

X

Multidimensionalidad del proceso de integración centroamericana

La creación del Sistema de la Integración Centroamericana a principios de la década de los años noventa, mediante el Protocolo de Tegucigalpa, introdujo un cambio sustancial de modelo de desarrollo al apostar por la multidimensionalidad del proceso de integración de Centroamérica⁸³⁶, superando así, el economicismo que lo caracterizó en los años sesenta⁸³⁷. Los objetivos del sistema en esta nueva etapa del proceso integrador son, en consecuencia: a) la promoción en forma armónica y equilibrada del desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros de la subregión en su conjunto; y b) el fortalecimiento de Centroamérica como bloque económico para insertarlo exitosamente en la economía internacional⁸³⁸.

La adopción del modelo de desarrollo desde la perspectiva del *regionalismo abierto* traduce en acciones concretas la respuesta de los países del istmo a la globalización de la economía mundial. El Protocolo de Tegucigalpa da origen a una nueva organización

836 Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) de 1991, Protocolo de Guatemala al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (1993); Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) DE 1994; Tratado de la Integración Social Centroamericana (1995); Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica (1995); Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente (1989) y el Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (1982).

837 SICA: *Un Breve Vistazo al Sistema de la Integración Centroamericana*. Programa de Formación en Integración Regional de la Secretaría General del SICA. San Salvador, 2009, No.5.

838 Protocolo de Tegucigalpa, art. 3, literal f).

internacional, el SICA, definiéndolo como un sistema que lleva a la práctica la integración subregional. El nuevo modelo de desarrollo se articula en un sistema político y cuatro subsistemas: económico, social, y cultural/educativo, a los que posteriormente se une el sector ambiental⁸³⁹. Cada subsistema cuenta con *estructuras político-institucionales comunes* a las que el Protocolo (PT) atribuye competencias funcionales y competencias materiales propias, siendo reguladas estas últimas en el respectivo instrumento complementario. El funcionamiento de la estructura institucional debe garantizar el desarrollo, equilibrado y armónico del sistema político y los sectores económico, social, educativo/cultural y ambiental, debiendo sustentarse en un ordenamiento institucional y jurídico fundamentado en el respeto mutuo entre los Estados miembros⁸⁴⁰ del sistema.

1. Sistema político

La integración política se suele definir como el proceso por el cual los actores políticos de varios ordenamientos nacionales diversos son persuadidos de desplazar sus lealtades, expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro, cuyas instituciones poseen o reclaman jurisdicción sobre los Estados nacionales pre-existentes⁸⁴¹. El Protocolo de Tegucigalpa es el marco jurídico-político a través del cual los países de la subregión centroamericana, por mutuo acuerdo, crean el SICA como organización internacional con personalidad jurídica y en cuanto marco institucional de la integración de Centroamérica⁸⁴². Los tratados internacionales son los instrumentos jurídicos en los cuales los Estados asumen el compromiso de realizar objetivos comunes, generando derechos y deberes recíprocos en cada uno de los sectores que comprende el proyecto integrador. Los instrumentos jurídicos que regulan el sistema político son el Protocolo de Tegucigalpa y el Tratado Mar-

839 SICA: *Un Breve Vistazo al Sistema de la Integración Centroamericana*. Programa de Formación en Integración Regional de la Secretaría General del SICA. San Salvador, 2009, No.5.

840 Protocolo de Tegucigalpa, art. 3, literal j).

841 Roberto Bloch en: <http://www.unionsudamericana.net/castellano/notas/opinion.html>

842 Protocolo de Tegucigalpa, art.2.

co de Seguridad Democrática (1995), que coordina la Secretaría General del Sistema y en el que se enmarcan las decisiones de la Reunión de Presidentes, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el Comité Ejecutivo y de la Comisión de Seguridad de Centroamérica⁸⁴³.

1.1. Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno

En el marco institucional del SICA la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno es el órgano político supremo del Sistema a quien corresponde conocer de los asuntos de la región que requieren de sus decisiones en materia de democracia, desarrollo, libertad, paz y seguridad⁸⁴⁴; asimismo, define la política centroamericana, estableciendo las principales directrices sobre la integración de la subregión, así como las disposiciones necesarias para garantizar la coordinación y armonización de las actividades de los órganos e instituciones, y la verificación, control y seguimiento de sus mandatos y decisiones⁸⁴⁵. La Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno –en el marco político– armoniza las políticas exteriores de los Estados; aprueba las posibles reformas del Protocolo de Tegucigalpa y asegura el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo y en los Acuerdos, Convenios y Protocolos que constituyen el ordenamiento jurídico de Sistema la Integración Centroamericana.

1.2. Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores es el órgano principal de coordinación del SICA, correspondiéndole lo relativo al proceso de democratización, pacificación, seguridad regional y otros temas políticos, así como la coordinación y seguimiento de las decisiones y medidas políticas de carácter, económico, social, ambiental y educativo/cultural que puedan tener repercusiones internacionales. También son competencias del Consejo representar a la región ante la comunidad internacional, ejecutar las decisiones de los presidentes en materia de política internacional regio-

843 SICA: *Un Breve Vistazo al Sistema de la Integración Centroamericana*. Programa de Formación en Integración Regional de la Secretaría General del SICA, No.5

844 Protocolo de Tegucigalpa, art. 15.

845 *Ibíd.* literal (a).

nal, hacer recomendaciones sobre el ingreso de nuevos miembros al Sistema de la Integración Centroamericana y sobre la admisión de Observadores⁸⁴⁶.

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores conoce de las propuestas de los distintos foros de Ministros, a efecto de elevarlas al conocimiento de la Reunión de Presidentes con sus observaciones y recomendaciones, correspondiéndole –como a otros Consejos– plasmar las decisiones presidenciales en actos normativos que se expresan en: *Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones* y vela en junto con el Comité Ejecutivo y la Secretaría General por el cumplimiento de las decisiones presidenciales.

1.3. Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo – como su nombre lo indica– es un órgano al que corresponde la función de ejecutar las decisiones presidenciales y propone políticas o reglamentos en los sectores de la integración centroamericana, que deben recibir el visto bueno del Consejo de Ministros Exteriores, para la aprobación final de la Reunión de Presidentes. El Comité actualmente lo integran los Vicecancilleres de Relaciones Exteriores de cada uno de los Estados Miembros.

1.4. Secretaría General del SICA

La Secretaría General del SICA es el órgano técnico-ejecutivo, y la principal instancia regional operativa del Sistema; fue creada por el Protocolo de Tegucigalpa⁸⁴⁷ con el propósito de prestar servicios y brindar sus capacidades técnicas y ejecutivas en apoyo a los esfuerzos de integración de la subregión. El objetivo de la SG-SICA consiste en ejecutar y coordinar los mandatos que deriven de las Reuniones de Jefes de Estado y de Gobierno, Consejos de Ministros y del Comité Ejecutivo. La Secretaría General y las secretarías técnicas e instituciones del Sistema tienen la responsabilidad de coordinar con los Estados Miembros el seguimiento y ejecución de las decisiones adoptadas en la Reunión de Presidentes. Este órgano está a cargo de un Secretario General nombrado por la Reunión

846 *Ibíd.* art. 17.

847 *Ibíd.* art. 25.

de Presidentes por un período de cuatro años, y es el coordinador y máximo funcionario del SICA⁸⁴⁸; representa legalmente al Sistema en el ámbito internacional de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa⁸⁴⁹ y cuando le sea encomendado por el Consejo de Ministros. Adicionalmente, gestiona la cooperación financiera y técnica necesaria para el buen funcionamiento del SICA ante Estados y organismos internacionales⁸⁵⁰.

1.5. Modelo de seguridad

En el sistema político se inscribe el modelo de seguridad regional; la naturaleza de la seguridad hace que el tema sea una política del Estado nacional; no obstante, el SICA asume el modelo de seguridad en el marco de la política de seguridad regional, fundamentado en los principios de subsidiariedad y complementariedad que favorecen aquellas acciones que puedan conducir a mejor puerto la acción conjunta de los Estados del istmo centroamericano.

El Modelo de Seguridad, creado por el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica⁸⁵¹, se fundamenta en la democracia y el fortalecimiento de sus instituciones y el Estado de Derecho; en la existencia de Gobiernos elegidos por sufragio universal, libre y secreto y en el irrestricto respeto de todos los derechos humanos en los Estados que conforman la región centroamericana. Sus disposiciones se orientan a garantizar la seguridad de los Estados de la subregión y sus habitantes, mediante la creación de condiciones que les permitan su desarrollo personal, familiar y social en paz, libertad y democracia. El modelo se basa en el fortalecimiento del poder civil, el pluralismo político, la libertad económica, la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del consumidor, del medio ambiente y del patrimonio cultural; la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad y el tráfico de personas y de armas; el establecimiento de un balance razonable de fuerzas que tome en cuenta la situación

848 *Ibíd.* art.26.

849 *Ibíd.* literal (a).

850 SICA: *Un breve vistazo al Sistema de la Integración Centroamericana*. Programa de Formación en Integración Regional de la Secretaría General del SICA. 2009, No.14.

851 Suscrito en San Pedro Sula, República de Honduras, el 15 de diciembre de 1995.

interna de cada Estado y las necesidades de cooperación entre todos los países centroamericanos para garantizar su seguridad⁸⁵².

El modelo de seguridad es asimismo, un modelo integral, que procura dar cobertura a una parte importante de los ámbitos de la vida social de los pueblos de la subregión⁸⁵³; asume, además, las disposiciones internacionales reflejadas en tratados, acuerdos, y convenios regionales, cuyo seguimiento y coordinación lo lleva a cabo el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, asistido por los Ministros de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública o Defensa, y la Comisión de Seguridad de Centroamérica, en coordinación con la Secretaría General del SICA. La Comisión de Seguridad da cumplimiento a las decisiones emanadas del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. El modelo de seguridad regional es parte del Sistema de la Integración Centroamericana y su contenido complementa las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa, a las cuales se subordina su Tratado Marco⁸⁵⁴, el cual tiene duración indefinida⁸⁵⁵, puede ser denunciado y las denuncias producen efecto un año después de su notificación⁸⁵⁶.

En la primera década del presente milenio la inseguridad y la violencia se han incrementado en los países centroamericanos, particularmente en el llamado "Triángulo Norte", pero gradual-

852 Tratado de Seguridad Democrática de Centroamérica, art.1.

853 (1) Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. (2) Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropriados Ilícita o Indebidamente. (3) Protocolo al Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropriados Ilícita o Indebidamente. (4) Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en Materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados. (5) Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la producción, consumo y uso ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (6) Convenio Constitutivo del Instituto Centroamericano de Estudios Superiores de Policía. (7) Acuerdo Sede entre el Instituto Centroamericano de Estudios Superiores de Policía y el Gobierno de la República de El Salvador. (8) Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Secretaría General del SICA relativo a la Sede de la Unidad Ejecutiva Regional (UER) del Proyecto Centroamericano para Prevenir y Combatir el Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. (9) Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico ilícito de Drogas. (10) Tratado Centroamericano para la Protección de Víctimas, Testigos, Peritos y demás sujetos que intervienen en la Investigación y en el Proceso Penal, particularmente en la Narcoactividad y la Delincuencia.

854 Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, art.64.

855 *Ibid.* art.70.

856 *Ibid.* art. 72.

mente el crimen organizado se ha extendido en menor medida en el resto de países del istmo, convirtiéndose la seguridad ciudadana en un tema de dimensión subregional. De ahí que los Jefes de Estado y de Gobierno que forman parte del SICA determinaron adoptar una política común en el ámbito de seguridad a partir de sus reuniones de 2006, 2007 y 2010. En julio de 2011 se realizó en la Ciudad de Guatemala la Conferencia Internacional sobre Seguridad convocada por la Secretaría General del SICA en coordinación con las Cancillerías centroamericanas, para solicitar asistencia financiera a la Comunidad Internacional y enfrentar el fenómeno de manera conjunta. En la Conferencia Internacional de Guatemala se presentaron 22 proyectos de los cuales ya se ha iniciado el desarrollo de un número significativo.

En el sistema político las decisiones se adoptan por consenso y la aceleración o ralentización del proceso de integración de Centroamérica está condicionada por la visión y la voluntad política de los gobernantes de turno; sin embargo, el proyecto integrador de la región ha conseguido logros importantes a pesar de las fallencias de que adolece el SICA tanto en su marco jurídico como en el funcionamiento de sus instituciones.

2. Subsistema económico

El Protocolo al Tratado General de la Integración Económica Centroamericana (1960), conocido como Protocolo de Guatemala (1993), es el marco jurídico⁸⁵⁷ del Subsistema de Integración Económica⁸⁵⁸. El objetivo básico del Subsistema, creado por este instrumento complementario del Protocolo de Tegucigalpa, es alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, de modo que se traduzca en el bien-

857 El proceso de integración económica se regulará por este Protocolo, en el marco del ordenamiento jurídico e institucional del SICA, y podrá ser desarrollado mediante instrumentos complementarios o derivados. Protocolo de Guatemala, art.1.

858 Tomando en Consideración: Que los seis Estados son signatarios del Protocolo de Tegucigalpa de 13 de diciembre de 1991, que crea el "Sistema de la Integración Centroamericana" como marco jurídico e institucional de la integración global de Centroamérica, y que dentro del marco la integración económica constituye un subsistema. Protocolo de Guatemala (PG).

estar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, eleve la competitividad y logre una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional⁸⁵⁹.

El subsistema económico es impulsado y perfeccionado por los actos de las estructuras político-institucionales comunes, cuyas competencias funcionales son reguladas por el Protocolo de Tegucigalpa y que el Protocolo de Guatemala les da origen y determina sus competencias materiales; dicha estructura comprende los órganos e instituciones siguientes: a) el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), cuya función es la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas económicas de los países miembros⁸⁶⁰; b) el Consejo Sectorial de Ministros de Ministros de Integración Económica conformado por los ministros de los sectores que conforma el Subsistema; d) el Comité Ejecutivo de Integración Económica, al que corresponde aprobar los planes programas y proyectos, así como adoptar los actos administrativos para ejecutar las decisiones del COMIECO; e) la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) es el órgano técnico y administrativo del proceso de integración económica centroamericana, la cual tiene personalidad jurídica y le corresponde servir de enlace de las acciones de las otras secretarías del Subsistema Económico. Las *instituciones* son: a) El Banco centroamericano de Integración Económica (BCIE), b) el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI); y el Comité Consultivo de Integración Económica (CCIE)⁸⁶¹. Son Estados Parte: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, el cual suscribió su incorporación en junio de 2012 y es miembro de pleno derecho del subsistema⁸⁶².

859 *Ibid.* art. 3.

860 Protocolo de Guatemala, art. 41. Corresponde al COMIECO coordinar el Consejo Sectorial de Ministros de Integración Económica, lo integran: la Reunión de Ministros del Ramo, entre otros, Consejo Agropecuario Centroamericano, el Consejo Monetario Centroamericano y los Consejos de Ministros de Hacienda o Finanzas, de Economía, de Comercio, de Industria, de Infraestructura, de Turismo y Servicios.

861 *Ibid.* art. 37.

862 XXXIX Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno, Tegucigalpa, 29 de junio de 2012.

Los Estados Partes del Subsistema de Integración Económica se han comprometido a lograr de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la Unión Económica Centroamericana⁸⁶³, cuyos avances deben responder a las necesidades de los países que integran la región, proceso que se lleva a la práctica sobre los siguientes fundamentos: (a) la integración económica regional es un medio para maximizar las opciones de desarrollo de los países centroamericanos y vincularlos más provechosa y efectivamente con la economía internacional; (b) se define como un proceso gradual, complementario y flexible de aproximación de voluntades y políticas; (c) el cual se impulsará mediante la coordinación, armonización y convergencia de las políticas económicas, negociaciones comerciales *extra-regionales*, infraestructura y servicios, con el fin de lograr la concreción de las diferentes etapas de la Integración; (d) y se regula por el Protocolo de Guatemala, en el marco del ordenamiento jurídico e institucional del SICA, pudiendo también desarrollarse mediante instrumentos complementarios y derivados⁸⁶⁴.

Las acciones del Subsistema deben estar en armonía con los propósitos establecidos en el Protocolo de Tegucigalpa y se ajustan a los principios de legalidad, consenso, gradualidad, simultaneidad y complementariedad⁸⁶⁵. En relación al principio de gradualidad, el Protocolo establece las etapas para alcanzar la Unión Económica: (a) la Zona de Libre Comercio Centroamericana⁸⁶⁶, (b) las relaciones comerciales externas⁸⁶⁷, (c) la Unión Aduanera Centroamericana⁸⁶⁸, (d) la Libre Movilidad de los Factores Productivos⁸⁶⁹, y (e) la integración Monetaria y Financiera Centroamericana⁸⁷⁰. Todo ello se logrará a través de las acciones coordinadas de los órganos que conforman el subsistema.

2.1. Marco institucional

Los objetivos del subsistema se llevan a la práctica mediante su marco institucional, cuyas acciones son impulsadas y concre-

863 *Ibíd.* art.1.

864 *Ibíd.*

865 *Ibíd.* art.5.

866 *Ibíd.* arts.7-9.

867 *Ibíd.* arts. 10-14.

868 *Ibíd.* arts. 15-17.

869 *Ibíd.* art. 18.

870 *Ibíd.* art.19.

tadas por los actos de los órganos creados por los Protocolos de Tegucigalpa y Guatemala⁸⁷¹; el órgano principal que preside el subsistema es el *Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO)*, el cual asume diversas formaciones en dependencia de los sectores que preside: (a) el Consejo de Ministros de Integración Económica; (b) el Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica; (c) el Consejo Sectorial de Ministros de Integración Económica; y (2) el Comité Ejecutivo de la Integración Económica; (3) las secretarías técnico-administrativas; y las instituciones⁸⁷².

2.1.1. Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO)

El Consejo está conformado por el Ministro que en cada Estado Parte tenga bajo su competencia los asuntos de la integración económica y tendrá a su cargo la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas económicas de los países. Asimismo, el Consejo así constituido subroga en sus funciones al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano y todos los demás órganos creados en instrumentos precedentes a este Protocolo en materia de integración económica centroamericana⁸⁷³. Las propuestas de políticas generales y directrices fundamentales del subsistema son formuladas por el Consejo de Ministros con la finalidad de someterlas a aprobación de la Reunión de Presidentes Centroamericanos. Los órganos del subsistema a través de actividades, programas, proyectos y actos normativos ejecutan directamente o por delegación en los órganos correspondientes las

871 Protocolo de Guatemala, art. 36.

872 *Ibíd.*: (1) Son órganos: (a) El Consejo de Ministros de Integración Económica; (b) el Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica; (c) el Consejo Sectorial de Ministros de Integración Económica; y (d) el Comité Ejecutivo de la Integración Económica. (2) Son órganos técnico-administrativos: (a) La secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA); (b) la Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano (SCA); (c) la Secretaría del Consejo Monetario Centroamericano (SCMCA); y (d) la Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA). (3) Son instituciones: (a) El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); (b) el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP); (c) el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI). (4) Forma parte también del Subsistema el Comité Consultivo de Integración Económica (CCIE), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa. Art. 37.

873 Enmienda al Protocolo del Tratado General de la Integración Económica Centroamericana– Protocolo de Guatemala, art.38.

políticas y directrices del Subsistema⁸⁷⁴. El Consejo de Ministros de Integración Económica y los Consejos de Ministros del subsistema económico disponen de competencias funcionales y materiales para adoptar actos normativos que se expresan en resoluciones, reglamentos, acuerdos y recomendaciones⁸⁷⁵, para conseguir los objetivos de la integración económica, todo ello de acuerdo a las disposiciones del Protocolo de Guatemala, actos que define el Reglamento de Actos Normativos del Sistema de la Integración Centroamericana (2005).

2.1.2. Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de Integración Económica depende organizativamente del Consejo de Ministros de Integración Económica y lo conforman un Representante titular y un alerno nombrado por el Gabinete Económico de cada Estado Parte. Le corresponde al Comité aprobar los planes, programas y proyectos, así como adoptar los actos normativos para ejecutar las decisiones del Consejo de Ministros de Integración Económica. Se reúne con la frecuencia que demanda una eficaz administración⁸⁷⁶.

2.1.3. Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)

La SIECA es el órgano técnico-administrativo del proceso de integración económica de Centroamérica, de los órganos que no tengan una Secretaría específica y del Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE); tiene personalidad jurídica de derecho internacional⁸⁷⁷; y le corresponde servir de enlace de las acciones de otras Secretarías del subsistema económico, así como la coordinación con la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 28 del Protocolo de Tegucigalpa⁸⁷⁸ la SIECA está a cargo de un Secretario General, nombrado por el Consejo de Ministros de In-

874 *Ibíd.* art.39.

875 *Ibíd.* art.55.

876 *Ibíd.* art.42.

877 *Ibíd.* art. 43.

878 La Secretaría que se ocupará de los asuntos económicos será la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), la cual conservará la personería jurídica, atribuciones y funciones que le asigna dicho Tratado.

tegración Económica para un período de cuatro años, a quien corresponde la representación legal del subsistema⁸⁷⁹. La SIECA vela a nivel regional por la correcta aplicación del Protocolo de Guatemala y demás instrumentos jurídicos de la integración económica y de la ejecución de las decisiones de los órganos del subsistema. Tiene su sede en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

El Protocolo de Guatemala, en cuanto marco jurídico de la integración económica centroamericana, tiene duración indefinida⁸⁸⁰, pudiendo ser denunciado⁸⁸¹ por cualquiera de las partes⁸⁸²; está abierto a la adhesión o asociación de cualquier Estado del istmo centroamericano que no lo hubiese suscrito originalmente⁸⁸³, y no admite reserva⁸⁸⁴ alguna.

El Protocolo de Guatemala fue enmendado el 27 de febrero de 2002. La enmienda modifica el artículo 38, que regula la composición del Consejo de Ministros de la Integración Económica. También, en esa misma fecha fue modificado el artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa, para crear un mecanismo de solución de las controversias que puedan surgir en las relaciones comerciales intra-regionales, las cuales se someterán al mecanismo creado por el Consejo de Ministros de la Integración Económica; dicho mecanismo contiene el método de solución alternativo de controversias incluido el arbitraje, cuyas decisiones serán vinculantes para los Estados Miembros que intervengan en la respectiva controversia. El incumplimiento de un laudo arbitral dará lugar a la suspensión de beneficios de efecto equivalente a los dejados de percibir, según se decida en el respectivo laudo. La modificación tuvo repercusiones en el Protocolo de Guatemala y en las competencias de la Corte Centroamericana en lo concerniente a la función arbitral en las controversias comerciales.

879 *Ibíd.* art. 43.

880 *Ibíd.* art. 59, numeral 3.

881 *Ibíd.* numeral 4.

882 La denuncia producirá efectos cinco años después de presentada, art.90.

883 Protocolo de Guatemala, art.60.

884 *Ibíd.* art.64.

3. Unión Aduanera

Desde los años sesenta el proyecto de crear una unión aduanera ha estado presente en la agenda económica de la región. No obstante, en la última década del presente milenio el establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana ha alcanzado niveles de acuerdo e implementación muy importantes. Una unión aduanera es un acuerdo comercial entre países que contempla la eliminación de los impuestos o barreras arancelarias (impuestos cobrados por la entrada a las mercancías y otras) entre los países miembros de la Unión y la adopción de un arancel común para los productos que procedan o que se dirijan a terceros países u otros bloques comerciales⁸⁸⁵.

En Centroamérica la eliminación de obstáculos arancelarios al libre comercio intra-regional está casi completada con la excepción de un reducido grupo de productos sensibles como el café sin tostar y el azúcar de caña, que tienen restricción común en los cinco países; existiendo, además, restricciones bilaterales para el café tostado⁸⁸⁶, alcohol etílico, esté o no desnaturalizado⁸⁸⁷; derivados del petróleo⁸⁸⁸; y bebidas alcohólicas destiladas⁸⁸⁹. En lo que respecta al arancel común, ya se encuentra casi totalmente armonizado y solo resta un 4,3% del universo arancelario (275 productos de 6.389) que todavía no está armonizado y se centra en bienes sensibles en torno a los que se dificulta el acuerdo. Pero además, los cinco Países miembros del Convenio de la Unión Aduanera han desarrollado una amplia normativa regional en materia de origen de las mercancías, prácticas desleales, medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios, reglamentos de transporte, etcétera. La región también se encuentra desarrollando un Plan Piloto de Aduanas Periféricas Integradas⁸⁹⁰. Estas aduanas permiten mayor agilización en el tránsito de personas y mercancías, se reducen los

885 SICA: Un Breve Vistazo a la Integración Centroamericana. Programa de Formación en Integración Regional de la Secretaría General del SICA. San Salvador, 2009, No.22.

886 Costa Rica, con Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

887 El Salvador con Honduras y Costa Rica.

888 Honduras y El Salvador.

889 *Ibid.*

890 Las aduanas periféricas centroamericanas están: en El Salvador, Puerto de Acajutla y Puerto Cutuco; en Guatemala, Tecún Umán, Puerto Quetzal, Santo Tomás de Castillas y Puerto Barrios; en Honduras, Puerto Cortés, y en Costa Rica, Peñas Blancas.

costos y el tiempo en los trámites aduaneros. Ha facilitado también, que los funcionarios aduaneros homologuen y simplifiquen los procedimientos aduaneros, habiéndose aprobado el Manual Único de Procedimientos Aduaneros, aplicado por Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua⁸⁹¹.

4. Subsistema social

El Subsistema de Integración Social es regulado por cinco instrumentos jurídicos fundamentales: (1) el Protocolo de Tegucigalpa (1991); (2) el Tratado de la Integración social Centroamericana (1995)⁸⁹²; (3) la Alianza para el Desarrollo Sostenible (1994); (4) las Bases para una Política Social Centroamericana (1996); y (5) la Agenda Estratégica Social del Sistema de la Integración Centroamericana y el Fondo de cohesión social (2008). Los instrumentos jurídicos fundamentan y motivan la toma de decisiones que permiten construir una política social regional; asimismo, establecen el marco jurídico institucional, y los principios y objetivos en que se sustenta el subsistema social.

El subsistema tiene como punto de partida la premisa de que el ser humano constituye el centro y sujeto primordial del desarrollo, cuyo objetivo es garantizar el mejoramiento sustantivo de la calidad de vida de los pueblos centroamericanos. La participación activa de los diferentes grupos de la sociedad civil reviste una gran importancia en la construcción de la integración social del Istmo centroamericano, así como la necesidad de involucrarla creativa y permanentemente en los esfuerzos para que los pueblos de la región convivan en un clima de equidad, justicia y desarrollo⁸⁹³. La integración social se sustenta en los lineamientos del Protocolo (PT), así como en sus instrumentos complementarios o actos derivados, y en la estrategia regional denominada Alianza para el Desarrollo

891 SICA: Un Breve Vistazo a la Integración Centroamericana. Programa de Formación en Integración Regional de la Secretaría General del SICA. San Salvador, 2009, No.22.

892 Son Estados Partes: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

893 *Ibid.*

Sostenible de Centroamérica⁸⁹⁴. Los aspectos sociales forman parte integral e inseparable del conjunto de medidas adoptadas por los países centroamericanos en los sectores político, económico, cultural y ambiental⁸⁹⁵.

El objetivo central del subsistema es alcanzar la integración social de Centroamérica, de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva, con el fin de promover mayores oportunidades y una mejor calidad de vida y de trabajo a la población de la región, para asegurar así su participación plena en los beneficios del desarrollo sostenible⁸⁹⁶. El proyecto de integración social se propone llevar a la práctica una serie de políticas y crear mecanismos y procedimientos, que bajo el principio de mutua cooperación y apoyo solidario, garanticen tanto el acceso de toda la población a los servicios básicos, como el desarrollo del potencial de hombres y mujeres sobre la base de la superación de los factores estructurales de la pobreza, que afecta a un alto porcentaje de la población centroamericana⁸⁹⁷. Dicho proyecto se llevará a la práctica a partir de los principios, objetivos y alcances del proceso para la integración social de la región⁸⁹⁸.

894 Los Estados Partes se comprometen a: (a) la consecución del desarrollo sostenible de la población centroamericana, que combine la tolerancia política, la convivencia democrática y el crecimiento económico con el progreso social, garantizando el san funcionamiento de los ecosistemas vitales para la vida humana, a partir de un diálogo efectivo, que permite a los gobiernos y a otros sectores de la sociedad actuar solidariamente; (b) identificar y tratar conjuntamente los problemas sociales de naturaleza regional, en el marco de un desarrollo sostenible; (c) propiciar la armonización gradual y progresiva de sus políticas sociales, con el objeto de establecer las bases de la Comunidad del Istmo Centroamericano; (d) aprovechar las economías de escala y fortalezas diversas en lo social, propiciando la cooperación horizontal; (e) mejorar y fortalecer la asignación de recursos en el área de gasto e inversión social para superar los factores estructurales de la pobreza, priorizando a los grupos menos favorecidos; (f) plantear políticas de mediano y largo plazo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas del Subsistema Social; (g) establecer mecanismos de cooperación e intercambio de metodologías, recursos y tecnologías entre los países miembros; (h) propiciar el fortalecimiento de los gobiernos locales y promover la organización de las comunidades. Tratado de la Integración Social Centroamericana, art. 8.

895 Tratado de la Integración Social Centroamericana, Considerando.

896 *Ibíd.* art.1.

897 *Ibíd.* art.2

898 Los Estados Partes procederán de acuerdo a los siguientes principios: (a) el respeto a la vida en todas sus manifestaciones y el reconocimiento del desarrollo social como derecho universal. (b) El concepto de la persona humana, como centro y sujeto del desarrollo, lo cual demanda una visión integral y articulada entre los diversos aspectos del mismo, de manera que se potencie el desarrollo social sostenible. (c) La consideración de la familia como núcleo esencial de la sociedad y eje de la política social. (d) El estímulo a la paz y la democracia, como formas básicas de la convivencia humana. (e) La no discriminación por razones de nacionalidad, raza, etnia, edad, enfermedad,

4.1. Marco institucional

El marco institucional del subsistema social lo conforman: (1) el Consejo de la Integración Social; (2) El Consejo de Ministros del Área Social. (3) La Secretaría de la Integración Social; (4) la Instancia asesora y de consulta⁸⁹⁹; (5) las instituciones⁹⁰⁰ del SICA que cumplan, de manera primordial, funciones sociales; y (6) el Comité Consultivo conformado por los diversos sectores representativos de la región comprometidos con el esfuerzo de la integración social centroamericana⁹⁰¹.

4.1.1. Consejo de Ministros

La estructura organizativa del subsistema social es presidida por el Consejo de Ministros de la Integración Social (COMISCA), que está conformado por el Ministro Coordinador del Gabinete Social de cada país y en su defecto por el Ministro Alterno. Al Consejo corresponden entre otras atribuciones: (a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Tratado; (b) coordinar e impulsar el subsistema; (c) formular, evaluar y actualizar la política social de la región, para lograr la conformación de una agenda de trabajo, que permita racionalizar y coordinar los esfuerzos para el desarrollo social. Además, los lineamientos que apruebe la Reunión de Presidentes centroamericanos en esta materia y las políticas generales que deriven de instrumentos complementarios, forman parte integral del Tratado. El Consejo de Ministros del Área Social lo integra la Reunión de Ministros de cada ramo social y dan tratamiento a los temas específicos que le corresponda, de conformidad a su competencia; y por la Reunión Intersectorial de los Ministros de estas

discapacidad, religión, sexo, ideología, estado civil familiar o cualesquiera otros tipos de exclusión social. (f) La convivencia armónica con el ambiente y el respeto a los recursos naturales. (g) La condena a toda forma de violencia. (h) La promoción del acceso universal a la salud, la educación, la vivienda, la sana creación, así como una actividad económica digna y justamente remunerada. (i) La conservación y el rescate del pluralismo cultural y la diversidad étnica de la Región, en el marco del respeto a los derechos humanos. (j) El respaldo activo y la inclusión de la participación comunitaria en la gestión del desarrollo social.

899 Conformada por la (el) cónyuge del Presidente (a) o un representante personal del Presidente (a), la cual se reunirá ordinariamente durante las Reuniones de Presidentes y extraordinariamente cuna así lo deseen, Tratado de la Integración social Centroamericana, art. 9.

900 El Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP); (b) El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). (c) El Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), art. 9.

901 *Ibid.*

áreas, para coordinar las decisiones relativas a la integración social centroamericana⁹⁰².

Las decisiones de los órganos del subsistema social se adoptan por el consenso de sus miembros, al que podrá llegarse mediante reuniones y/o comunicaciones escritas oficiales⁹⁰³; las decisiones se plasman en actos normativos que a su vez se expresan en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones⁹⁰⁴. Los dos primeros deben ser publicados –mediante acuerdo ejecutivo– en los diarios oficiales de los Estados Partes del SICA⁹⁰⁵; No obstante, la publicación no es impedimento para que las normas comunitarias entren en vigor.

4.1.2. Secretaría de Integración Social (SISCA)

La Secretaría es un órgano técnico-administrativo, con personalidad jurídica internacional⁹⁰⁶, cuya autoridad superior es el Consejo de Ministros de la Integración Social (COMISCA); está a cargo de un Secretario nombrado por el Consejo, por un período de cuatro años. El Secretario tiene la representación legal del subsistema⁹⁰⁷. La Secretaría (1) vela a nivel regional por la correcta aplicación del Tratado y demás instrumentos jurídicos de la integración social regional, y por la ejecución de las decisiones de los órganos del subsistema; (2) verifica el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos que se definan en ese marco; (3) realiza las actividades que el Consejo de la Integración Social le encomiende. En materia social tiene capacidad de propuesta; y (4) sirve de enlace de las acciones de las secretarías sectoriales del subsistema social y con la Secretaría General del SICA⁹⁰⁸.

El proceso de integración social se impulsa mediante la coordinación, armonización y convergencia de las políticas sociales⁹⁰⁹.

902 *Ibíd.* art. 12.

903 *Ibíd.* art.15, 4).

904 *Ibíd.* art. 17.

905 *Ibíd.* art. 17, 8.

906 Tratado de la Integración Social Centroamericana, art., 18

907 *Ibíd.* art.13.

908 *Ibíd.* art.14.

909 (1) Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica. (2) Acuerdo Marco de Cooperación Funcional entre el Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCAR-APS) y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA). (3) Convenio Constitutivo de la Coordinación

El subsistema de integración social concreta su mandato a través de políticas que se implementan en los sectores de salud, agua y saneamiento, género, trabajo, seguridad social, vivienda y asentamientos humanos⁹¹⁰ y deportes y recreación. La consecución de esos objetivos requiere la conjugación de la tolerancia política, la convivencia democrática y el crecimiento económico con el progreso social para garantizar el sano funcionamiento de los ecosistemas vitales para la vida humana, a partir de un diálogo efectivo que permita actuar solidariamente a los Gobiernos y a otros sectores de la sociedad centroamericana⁹¹¹.

En el marco de los acuerdos del Sistema, existe el espacio CA-4 basado en la decisión de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua de permitir que sus ciudadanos puedan circular por su territorio sin necesidad de pasaporte, al haberse producido la eliminación de muchos de los controles migratorios y aduaneros entre ellos. Para movilizarse por esos países basta presentar el documento nacional de identidad correspondiente y rellenar la Tarjeta Ingresos y Egresos, sin costo para el usuario. Mediante esa iniciativa de los países del CA-4 acordaron unificar criterios con el objetivo de reducir costos y de mejorar sustancialmente el servicio en las fronteras, incrementando así la eficiencia, agilidad y rapidez del paso fácil o libre tránsito de personas⁹¹². Asimismo, se estableció la Visa Centroamericana, que autoriza la libre circulación de personas de fuera de la región, una vez que han ingresado a uno de los Estados del CA-4; la medida se orienta a fomentar el turismo en Centroamérica.

.....
Educativa y Cultural Centroamericana (CECC). (4) Convenio Centroamericano para la realización de Exposiciones de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos. (5) Convención Centroamericana para la restitución y el retorno de Objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos. (6) Convención de Constitución del Consejo Regional para la Mujer Rural. (7) Programa de fortalecimiento para la integración de la Mujer Rural a las cadenas productivo-empresariales de democratización económico-social. (8) Convenio Constitutivo del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA). (9) Acuerdo de cooperación técnica entre el Consejo de la Integración Social de Centroamérica y la Organización Panamericana de la Salud (OPS). (10) Reglamento Reunión del Sector Salud de Centroamérica y República Dominicana (REESCAD).

910 En 2009 la XXXIV Reunión de Jefes de Estados y de Gobierno de los países miembros del SICA, aprobó la Estrategia Centroamericana de Vivienda y Asentamientos Humanos. En 2010 la XXXV Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno, aprobó la Agenda de Ordenamiento Territorial Consejo Centroamericano de Vivienda y Asentamientos Humanos.

911 *Ibid.* art.8.

912 *SICA: Un Breve Vistazo al Sistema de la Integración Centroamericana*. Programa de Formación en Integración Regional de la Secretaría General del SICA. Documento Elaborado por la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación, No.25, 2009.

5. Subsistema ambiental

El marco jurídico del Subsistema de Medio Ambiente y Desarrollo tiene como perspectiva la Alianza para el Desarrollo Sostenible (1994) y su instrumento jurídico principal es el Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente (1989)⁹¹³. El Convenio se complementa con el Reglamento Interno de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) de 15 de octubre de 2004 y otros instrumentos jurídicos⁹¹⁴ que se orientan a conseguir los propósitos del Subsistema.

El Convenio Constitutivo de 1989 entró en vigencia en 1990; tiene una duración de diez años contados desde la fecha de su vigencia. Es renovado por períodos sucesivos de diez años, y puede ser denunciado por los Estados Parte. La denuncia es efectiva seis meses después de depositado el instrumento⁹¹⁵. El Reglamento Interno de la Comisión de Ambiente y Desarrollo fue aprobado por el Consejo de Ministros en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 15 de octubre de 2004, en cuya aprobación se adhieren Belice y Panamá.

El objetivo del Subsistema de Ambiente y Desarrollo es promover un régimen regional de gestión ambiental y el uso sostenible

913 Suscrito en San José, República de Costa Rica, el 12 de diciembre de 1989 por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, y Nicaragua.

914 (1) Declaración de Puntarenas: Centroamérica como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo. IX Reunión de Presidentes Centroamericanos, Puntarenas, República de Costa Rica, 15 al 17 de diciembre de 1990. (2) Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica. Managua, República de Nicaragua, 12 de octubre de 1994. (3) Declaración de Guácimo sobre una estrategia regional de desarrollo sostenible en la región. XV Cumbre de Presidentes Centroamericanos, Guácimo, Limón, República de Costa Rica, 20 de agosto de 1994. (4). Instrumentos Jurídicos del Subsistema: (1) Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente. (2) Protocolo al Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD). (3) Reglamento Interno de la Comisión de Ambiente y Desarrollo. (4) Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central. (5) Convenio para el Manejo y Conservación de Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales. (6) Acuerdo Regional sobre Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos. (7) Convenio Regional sobre Cambios Climáticos. (8) Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica. (9) Declaración de Tegucigalpa sobre Paz y Desarrollo en Centroamérica. (10) Conferencia Internacional sobre Paz y Desarrollo en Centroamérica. (11) Compromisos en Materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Volcán Masaya, República de Nicaragua. (12) Nuevo Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC).

915 Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, art.18.

de los recursos naturales, facilitando los procesos de cooperación y colaboración Intergubernamental e *inter-institucional*. Además, promueve mecanismos e instrumentos necesarios, que permitan mejorar el nivel y calidad de vida de la población de los Estados Miembros en el marco del desarrollo sostenible⁹¹⁶. Centroamérica fue el primer conjunto de países que asumió como propios la visión y los principios emanados de la Cumbre de la Tierra, promovida en 1992 por Naciones Unidas, por medio de la suscripción de la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) en 1994. A partir de entonces la región se dispuso a promover el desarrollo sostenible desde una perspectiva democrática participativa, respetuosa de la diversidad étnica, social y cultural, enfocada en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida en armonía con la naturaleza, contribuyendo a conservar el medio ambiente para garantizar la calidad de la vida de las generaciones futuras⁹¹⁷.

5.1. Marco institucional

El subsistema ambiental es coordinado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), CEPREDENAC y el Comité Regional de Recursos Hídricos (CRRH) en el que se enmarcan las decisiones de los Ministros de ambiente y de las instituciones de prevención de desastres y gestión de riesgo y de manejo del recurso hídrico⁹¹⁸.

5.1.1. Comisión de Ambiente y Desarrollo

La Comisión es una instancia intergubernamental (CCAD), integrada por los Ministros del Ambiente de los Estados Partes⁹¹⁹, que dispone de instancias como la Presidencia, la Secretaría y las Comisiones Técnicas *ad hoc*⁹²⁰ que coadyuvan al cumplimiento de sus funciones. Entre ellas sobresalen la formulación de estrategias para promover el desarrollo ambientalmente sustentable de los países del área, la elaboración de un plan de acción que ponga en práctica dichas estrategias, la aprobación de su Reglamento

916 *Ibíd.* art. 4.

917 Plan Ambiental de la Región Centroamericana, 2005.

918 SICA: Un vistazo al Sistema de la Integración Centroamericana. Programa de Formación en Integración Regional de la Secretaría General del SICA, 2009, No.5.

919 Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, art.2.

920 *Ibíd.* art.3.

Interno, así como las regulaciones financieras y administrativas necesarias⁹²¹. La CCAD fue creada en 1989, con el objetivo de establecer “un régimen regional de cooperación para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico, para garantizar una mejor calidad de vida a la población del istmo centroamericano”⁹²².

La reforma del Reglamento Interno de la Comisión de 2004, establece que ésta goza de personalidad jurídica propia; su estructura organizativa la integran: el Consejo de Ministros del Medio Ambiente, la Presidencia Pro-Tempore, la Secretaría Ejecutiva, el Comité de Oficiales de Enlace, los Comités Técnicos, los Consejos adscritos a la CCAD y otras instancias creadas por el Consejo de Ministros, así como las oficinas regionales de la CCAD⁹²³. A partir del Plan 2010-2014 se adoptan dos ámbitos de acción de la Comisión de Ambiente y Desarrollo (CCAD): (1) la gestión política para lograr la transversalización de la gestión ambiental y la coordinación interinstitucional, que tiene como propósito incidir en las instituciones públicas para que asuman las tareas ambientales que les corresponden, dándoles el soporte técnico necesario; y (2) la gestión técnica de apoyo a las responsabilidades de las autoridades ambientales, especialmente en los temas de calidad ambiental, gestión del patrimonio cultural y la atención al cambio climático⁹²⁴.

5.1.2. Consejo de Ministros

El Consejo de Ministros es la máxima autoridad política de la Comisión de Ambiente y Desarrollo y de quien emanan las principales decisiones para realizar los objetivos del subsistema. En virtud de las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa⁹²⁵ y el Reglamento de Actos Normativos del SICA, el Consejo de Ministros del Ambiente adoptan sus decisiones por consenso y las expresan en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, actos que son de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros del Sistema.

921 *Ibíd.*, art.5.

922 *Ibíd.*

923 Reglamento Interno de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, art.5.

924 Plan Ambiental de la Región Centroamericana 2010-2014, p.16.

925 Artículos 8 y 22.

5.1.3. Secretaría

La Secretaría es un órgano técnico-administrativo, cuyo titular es nombrado por el Consejo de Ministros del Sector⁹²⁶. Fue creada en 1989 con el objetivo de establecer un régimen regional de cooperación, para optimizar el uso racional de los recursos naturales del área, controlar la contaminación, restablecer el equilibrio ecológico y garantizar una mejor calidad de vida a la población del istmo centroamericano⁹²⁷.

Los diferentes instrumentos jurídicos abordan el tema del ambiente y el desarrollo desde un enfoque integral del desarrollo sostenible de los recursos naturales, que incluye la democracia, el desarrollo socio-cultural, el desarrollo económico y el manejo sostenible de los recursos naturales, y la mejora de la calidad ambiental en la región. El concepto de desarrollo sostenible en Centroamérica expresa la idea de "un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los métodos de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las futuras generaciones⁹²⁸. El Convenio establece que los Estados deben cooperar bajo un enfoque regional para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación y el establecimiento del equilibrio ecológico, para garantizar una mejor calidad de vida a la población del istmo centroamericano, procurando una gestión ambiental participativa, democrática y descentralizada⁹²⁹.

926 *Ibíd.* art.19.

927 Convenio Constitutivo de la Comisión de ambiente y Desarrollo, art.1

928 El Desarrollo Sostenible en Centroamérica (Puntarenas, República de Costa Rica), 17 de diciembre de 1990.

929 *Ibíd.* art.1.

El Subsistema funciona de acuerdo a planes quinquenales en los que se establecen las políticas a desarrollar y los mecanismos a implementar para la consecución de sus objetivos fundamentales. En el campo del cambio climático, la atención se centra en la construcción y aplicación de la Estrategia Regional Agroambiental y de Salud (ERAS) y la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC)⁹³⁰. La construcción de riesgo y aplicación de estas estrategias deberá sustentarse en un vasto acuerdo social que involucre a los sectores públicos y privados, y que logre nuevos arreglos institucionales que permitan hacer de ella una política de Estado de amplio consenso ciudadano⁹³¹. A pesar de los avances en materia de políticas e instrumentos, la región enfrenta grandes retos que han resultado del crecimiento económico y la dinámica global, mientras que todavía intenta resolver problemas ambientales asociados a la pobreza. Sus valiosos recursos se ven amenazados tanto por fenómenos locales, como el crecimiento urbano desordenado y prácticas productivas no sostenibles, como por fenómenos globales como el cambio climático⁹³².

6. Subsistema educativo y Cultural

El Subsistema Cultural y Educativo⁹³³ es definido por el Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana y coordinado por la Secretaría General⁹³⁴. El sector educativo cultural es regulado por sus instrumentos jurídicos respectivos en los que se enmarcan las decisiones de los Consejos de Ministros de Educación y de Ministros de Cultura. También conforman el subsistema, las Comisiones Técnicas y las Comisiones Nacionales⁹³⁵. El objetivo del subsistema es promover e impulsar la integra-

930 (...) bajo los lineamientos establecidos en la Cumbre Presidencial de mayo de 2008, en San Pedro Sula.

931 Plan Ambiental de la Región Centroamericana 2010-2014, p.17.

932 Plan Ambiental de la Región Centroamericana 2010-2014, p. 11.

933 El Subsistema nace en 1975 como Coordinación Ejecutiva Centroamericana (CEC) y en 1982 se suscribió, en Managua, República de Nicaragua, el Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) del cual son Estados Partes, las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

934 13 de noviembre de 1982 en Managua, Nicaragua.

935 Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC), art.4.

ción regional centroamericana en las áreas de de Educación y de Cultura, como ejes fundamentales para el desarrollo sostenible, mediante un proceso de desconcentración y con respeto a la diversidad socio cultural y natural de los países de la región.

6.1. Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana

La Coordinación (CECC) es un organismo internacional regional del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión⁹³⁶, cuya misión es “promover e impulsar la integración regional centroamericana en las áreas de Educación y de Cultura, como ejes fundamentales para el desarrollo humano sostenible, mediante un proceso de desconcentración y con respeto a la diversidad socio-cultural y natural de sus países miembros”; de igual forma asume las funciones de desarrollar las relaciones entre los pueblos del área, por medio de la cooperación permanente y la ayuda mutua en los campos de la Educación y de la Cultura, para propiciar el desarrollo integral de los países miembros. Además, procura estimular el desarrollo integral de la persona humana, incluyendo el componente cultural dentro de los procesos educativos y reafirmar la identidad de los países miembros de la región⁹³⁷. Sus acciones se orientan a fomentar la cooperación entre los Ministerios, Universidades, Academias y otras entidades educativas y culturales para el desarrollo de programas multilaterales de investigación, experimentación, innovación y cooperación tecnológica, tanto en instituciones públicas como privadas⁹³⁸. Asimismo otras modalidades de sus acciones comprenden la conservación del Patrimonio Cultural, la promoción del intercambio de información, las publicaciones comunes, la protección recíproca a los derechos de autor y la elaboración de inventarios de bienes culturales⁹³⁹.

A partir de 1994, la Coordinadora Educativa y Cultural Centroamericana se convirtió, por mandato del Consejo de Ministros, en una instancia ejecutora de todos los acuerdos y las resoluciones de los Ministros de Educación y de los Ministros y Directores de Cultura,

936 Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana, Artículo Primero.

937 *Ibíd.* Artículo Segundo.

938 *Ibíd.* Artículo Tercero, literales (a) y (b).

939 *Ibíd.* Artículo Tercero.

relacionados con los dos campos de Educación y Cultura, con la finalidad de promover la cooperación y la integración centroamericana. Con la creación del SICA la CECC es considerada una Secretaría del subsistema⁹⁴⁰.

6.1.1. Consejo de Ministros

El Consejo de Ministros del sector Educativo y Cultural es un órgano deliberativo y de decisión, que aprueba las políticas, estrategias, plan de actividades y presupuesto de la CECC; está integrado por los Ministros de Educación y los Ministros de Cultura de los Estados Miembros. Las reuniones son presididas por el Ministro de Educación del país sede de la reunión hasta el inicio de la siguiente reunión ordinaria. Los Estados Miembros que no poseen Ministerios de Cultura, se hacen representar por los funcionarios de mayor jerarquía del sector respectivo. La reunión ordinaria del Consejo Ministros se realiza anualmente y pudiendo participar, además, observadores e invitados especiales a propuesta de la Presidencia y de los demás miembros⁹⁴¹. En la actualidad el subsistema forma parte de la estructura institucional del SICA en el cual los consejos de ministros se reúnen ordinariamente dos veces al año en el país que ejerce la Presidencia Pro-Tempore y extraordinariamente cuando el Consejo lo estime conveniente. Las decisiones del Consejo de Ministros se expresan en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones⁹⁴² con carácter vinculante para los Estados Miembros.

6.1.2. Secretaría

La Secretaría es el órgano de ejecución y administración del Subsistema, existiendo en cada país una Comisión Nacional de la CECC, la cual estará integrada por los miembros nacionales de las Comisiones Técnicas⁹⁴³ y demás funcionarios que el gobierno respectivo estime conveniente⁹⁴⁴.

940 Wqce.sica.int/cecc/marco_cecc.aspx?IDENT=157.

941 *Ibíd.* Artículo Quinto

942 Reglamento de los Actos Normativos del SICA, art.9.

943 Son órganos de asesoría, estudio y consulta de la CECC, Convenio de la Coordinación Cultural y Educativa Centroamericana, Artículo Noveno.

944 *Ibíd.*, Artículo Undécimo.

El sector de Educación y Cultura ha tenido importantes avances con la suscripción de acuerdos entre los que sobresalen el Convenio Centroamericano sobre la Unificación de la Educación Básica de 1960⁹⁴⁵, su Protocolo de Reforma de 1962⁹⁴⁶; y el Acuerdo de la Coordinación y el Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior de 2009. El Acuerdo se propone promover el mejoramiento continuo de la calidad, pertinencia y armonización de la Educación Superior, mediante la creación de un sistema de evaluación y acreditación que fomente el fortalecimiento y la acreditación de organismos o agencias que acrediten instituciones, programas o carreras existentes en Centroamérica y el Caribe, en compromiso con el desarrollo de la Región⁹⁴⁷. En el sector de la cultura, asimismo, se han suscrito la Convención Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural⁹⁴⁸; la Convención Centroamericana para la Restitución y el Retorno de Objetos arqueológicos, históricos y artísticos⁹⁴⁹.

La integración de Centroamérica pasa por el reconocimiento de la heterogeneidad, la multiplicidad étnica, ecológica y política que singulariza la historia regional. La diversidad lejos de atenuar, vigoriza cuando está basada en la adhesión de un proyecto común a una agenda fundamental en temas colectivos que estén por encima de las diferencias políticas de cada Estado Miembro, para hacer frente a los problemas del istmo; entre ellos la lucha contra la extrema pobreza, el uso equitativo y adecuado de los recursos naturales, el desarrollo de economías sanas, productivas, abundantes y eficientes y los efectivos elementos de cohesión social que reclama la subregión.

7. Conclusión

A manera de conclusión podemos afirmar que los subsistemas, a través de los cuales el SICA lleva la práctica los propósitos del

945 22 de junio de 1960.

946 22 de junio de 1962.

947 Acuerdo de Cooperación entre la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CCEC) y el Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior, suscrito en San José, República de Costa Rica, 25 de septiembre de 2009.

948 Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, 26 de agosto de 1995.

949 *Ibid.*

Protocolo de Tegucigalpa, actúan de acuerdo al poder normativo autónomo que los tratados internacionales atribuyen a sus órganos, los cuales gozan de competencias funcionales y materiales para realizar en cada sector los objetivos de la integración de Centroamérica. La coordinación del proceso integrador y de los subsistemas, que caracteriza su multidimensionalidad, constituye el eje fundamental para realizar la integración subregional, correspondiendo dicha función al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. Los consejos de Ministros del Ramo ejecutan las decisiones de los Jefes de Estado y de Gobierno en su respectivo sector, y el Comité Ejecutivo y la Secretaría General del Sistema velan por el cumplimiento tanto de las decisiones presidenciales como de las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa y de sus instrumentos complementarios.